

# NOTA TÉCNICA

(19 de febrero de 2014)

## La fase final de migración a SEPA

### **El 1 de febrero de 2014 fue la fecha límite teórica para que los sistemas nacionales de adeudos domiciliados y transferencias sean reemplazados por los instrumentos de cobros y pagos europeos de la SEPA**

Desde el punto de vista legal, febrero de 2014 fue la fecha a partir de la cual – teóricamente– las transferencias y los adeudos directos en formato SEPA sustituirían definitivamente a las transferencias y los adeudos domiciliados en formato tradicional, tanto para las operaciones domésticas como para las transfronterizas intraeuropeas. La idea es que las operaciones de pago por medio de transferencia o adeudo domiciliado se puedan realizar de una cuenta bancaria a otra en el seno del espacio SEPA con la misma facilidad, al mismo precio y en el mismo plazo que las transacciones bancarias domésticas. De modo que a partir del 1 de febrero de 2014, las operaciones de pago que no estuvieran adaptadas a la normativa SEPA serían rechazadas por los bancos.

Ha sido el Reglamento UE 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) nº 924/2009 que ha establecido como fecha límite el 1 de febrero de 2014 para que los sistemas nacionales de adeudos y transferencias sean reemplazados por los instrumentos de cobros y pagos europeos homologados por la Single Euro Payments Area, más conocida por su acrónimo SEPA (Zona Única de Pagos en Euros).

En teoría, a partir del 1 de febrero de 2014, todas las transferencias y adeudos directos (domiciliaciones bancarias) se deberían realizar de acuerdo con las reglas de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA), que de esa forma completará su implantación definitiva. Desde ese momento, tal como establece el Reglamento UE 260/2012, sólo podrían realizarse aquellas operaciones que respeten las características técnicas y de negocio de los instrumentos SEPA, siendo, por tanto, necesario la adaptación de todos los usuarios en el plazo previsto.

Así que a partir de febrero de 2014 la integración europea en materia financiera debería entrar en una nueva etapa con la generalización de unas nuevas modalidades de transferencia y adeudo dentro del marco de la zona SEPA.

Una de las principales novedades es que los usuarios de servicios bancarios deberán utilizar el código IBAN International Bank Account Number (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para identificar su cuenta, en lugar del actual código CCC (Código Cuenta Cliente). Además, con la nueva normativa, el usuario receptor de adeudos podrá exigir a su entidad un mayor control antes de que dichos cargos se anoten en su cuenta.

Además los nuevos instrumentos SEPA requieren la adopción de un conjunto de estándares abiertos XML UNIFI ISO 20022. Hasta el 2014 el formato utilizado para la

# NOTA TÉCNICA ACCID

transmisión de ficheros entre clientes y entidades para emisión de adeudos y para emisión de transferencias ha sido el formato descrito en los cuadernos de la serie de normas y procedimientos bancarios (Cuadernos AEB y CECA) que es un formato plano. Con SEPA, se han creado cuadernos específicos adaptados a la nueva realidad, que han sustituido a los tradicionales. Los cuadernos SEPA tanto en formato XML como en formato plano “TXT” son válidos (estos últimos únicamente de forma transitoria hasta el 1 de febrero de 2016) para emitir adeudos y transferencias SEPA.

Las nuevas normas de SEPA afectarán también a la relación de las empresas y las Administraciones Públicas con las entidades bancarias, que deberán acomodar, entre otros aspectos, el manejo de sus órdenes de domiciliación, los datos a intercambiar en la cadena de pago o los formatos de inicio de sus órdenes de cobro y pago.

La Zona Única de Pagos en Euros supone un nuevo paso en la integración europea al eliminar las barreras y diferencias de trato entre países, propiciando el desarrollo de una oferta de servicios de pago más competitiva, innovadora, segura y eficiente. Los instrumentos de pago SEPA ofrecen a los usuarios de servicios bancarios (tanto si son consumidores como empresas) un sistema de cobros y pagos paneuropeo e interoperable ya que es idéntico en 34 países europeos (después de la incorporación de San Marino en febrero 2014), lo que permite gestionarlos con la misma sencillez, seguridad y precio, dentro de la zona SEPA.

Gracias a la implantación de SEPA, empresas y particulares podrán efectuar pagos en euros, sin utilizar efectivo, desde una sola cuenta situada en cualquier lugar de la zona, mediante un único conjunto de instrumentos de pago y con la misma facilidad, coste, eficiencia y seguridad con que actualmente los realizan en el ámbito nacional.

## **El período transitorio adicional solicitado por la CE**

Hay que tener en cuenta que la Comisión Europea adoptó el día 9 de enero de 2014 una propuesta para otorgar un período transitorio, adicional y voluntario, de seis meses que permita que los instrumentos de pago no SEPA se sigan aceptando en los circuitos bancarios. Se trata de una medida de carácter excepcional que busca evitar perjuicios a la operativa de cobros y pagos, permitiendo que aquellos agentes que pudieran no haber completado su transición a tiempo de forma satisfactoria puedan, temporalmente, seguir procesando sus operaciones por los canales tradicionales.

La CE ha recalcado que este plazo extraordinario no supone ningún cambio en la fecha tope de 1 de febrero 2014 en la que se termina oficialmente el período de migración y que obliga a adoptar los estándares SEPA para los adeudos domiciliados y las transferencias. Consecuentemente este plazo de seis meses para que los usuarios puedan adaptarse a los instrumentos homologados por SEPA es únicamente para minimizar el riesgo de interrupción de las transacciones de pago para consumidores y empresas. En la práctica esto significa que la fecha límite para la migración permanece inalterable pero las operaciones de pago que se efectúen con formatos diferentes a los homologados por SEPA se podrán continuar utilizando y serán aceptados por las entidades financieras hasta el 1 de agosto de 2014.

# NOTA TÉCNICA ACCID

## Cronología de la implantación de SEPA en la UE

Fecha	Evento
1 de enero 1999	Tercera fase de la Unión Económica y Monetaria con la introducción progresiva del euro como moneda única de los Estados miembros y la puesta en marcha de una política monetaria común bajo la supervisión del BCE
1 de enero 2002	Puesta en circulación de las nuevas monedas y billetes en euros
Marzo 2002	Lanzamiento del proyecto SEPA de armonización de los pagos al por menor en euros. La meta es crear una gama única de medios de pago en euros: transferencias, adeudos y tarjetas de pago, común al conjunto de países europeos con el propósito de que los usuarios puedan efectuar los pagos en las mismas condiciones en cualquier lugar del espacio europeo con la misma facilidad como si lo hicieran en su propio país.
Abril 2002	Creación del l'European Payments Council (EPC), organismo de representación, de decisión y de coordinación de la industria bancaria europeo en el terreno de los medios de pago al por menor.
13 noviembre 2007	Promulgación de la Directiva 2007/64/CE que armoniza en el seno de la Unión Europea el marco jurídico de los servicios de pago y facilita la implementación de los instrumentos SEPA.
28 enero 2008	Lanzamiento de la transferencia SEPA
10 septiembre 2009	Publicación por la Comisión Europea de la hoja de ruta 2009-2012 sobre SEPA «Completing SEPA: a Roadmap for 2009-2012» que identifica las acciones a llevar a cabo por las partes implicadas en llevar a cabo el proyecto SEPA.
16 septiembre 2009	Adopción del Reglamento n° 924/2009 que implanta el principio de igualdad en las tarifas para los pagos domésticos y transfronterizos para todas las operaciones de pago electrónicas en euros inferiores a los 50.000 euros. Esto incluye las transferencias, los adeudos domiciliados, las retiradas de dinero de los cajeros automáticos y los pagos por medio de tarjetas de crédito o débito.
1 noviembre 2009	Lanzamiento oficial del adeudo directo SEPA en Europa
7 junio 2010	Primera reunión del SEPA Council presidido por la Comisión Europea y el Banco Central Europeo con el fin de que sirva de foro de intercambio a nivel europeo.
31 de marzo 2012	El Reglamento UE n° 260/2012 entra en vigor para conseguir la interoperabilidad de los instrumentos de pago y fijar una fecha tope para la migración a SEPA. El Reglamento establece los requisitos técnicos y comerciales para las transferencias y adeudos domiciliados en euros. También modifica el Reglamento n° 924/2009 suprimiendo el techo de 50.000 euros para la aplicación del principio de igualdad tarifaria entre las operaciones de pago domésticas y transtronterizas..

# NOTA TÉCNICA ACCID

## Hitos y fechas clave de la fase final de la migración a SEPA en la UE

Fecha	Evento
31 Marzo 2012	El Reglamento UE nº 260/2012 entra en vigor para conseguir la interoperabilidad de los instrumentos de pago y fijar una fecha tope para la migración a SEPA. El Reglamento UE nº 260/2012 suprime el límite de 50.000 € para que los usuarios se puedan beneficiar de las mismas comisiones para operaciones domésticas y transfronterizas
1 Noviembre 2012	Se prohíbe la aplicación de tasas multilaterales de intercambio (MIF) por cada operación de adeudo directo transfronterizo
1 Febrero 2014	Fecha tope para finalizar la migración a las transferencias y adeudos SEPA en la zona euro.
1 Febrero 2014	El BIC (business identifier code) ya no es exigible para las operaciones de pago domésticas
1 Agosto 2014	Finaliza el plazo adicional de 6 meses concedido por la CE durante el cual las operaciones de pago con instrumentos que difieran de los formatos SEPA son aceptados por las entidades bancarias para minimizar el impacto de la migración
1 Febrero 2016	El BIC (business identifier code) ya no es exigible para las operaciones de pago transfronterizas
1 Febrero 2016	Finaliza la exención para las transferencias y adeudos catalogados como productos nicho y todos los instrumentos de pago tienen que migrar a formatos SEPA
31 Octubre 2016	Fecha tope para finalizar la migración a las transferencias y adeudos SEPA en la zona de países que no tienen el euro.
1 Febrero 2017	Se hace efectiva la prohibición de aplicar tasas multilaterales de intercambio (MIF) por cada operación de adeudo directo doméstico

## Modificación del calendario de migración a adeudos directos y transferencias SEPA en España

La Comisión de Seguimiento de la Migración a SEPA ante la propuesta de la Comisión Europea de permitir un período adicional para el proceso de transferencias y domiciliaciones usando formatos nacionales, ha fijado el siguiente nuevo calendario de adaptación:

- 1 de febrero de 2014: Fecha límite en la que se dejarán de aceptar en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) las Órdenes de Traspasos de Efectivo (OTES).
- 1 de febrero de 2014: Supresión definitiva en las comunicaciones a clientes del CCC, siendo sustituido por el IBAN.
- 18 de marzo de 2014; Fecha límite a partir de la cual el SNCE dejará de procesar transferencias con los formatos y reglas nacionales tradicionales.

## NOTA TÉCNICA ACCID

- 10 de junio de 2014: Salvo para las operaciones generadas con productos nicho es decir Cuaderno 58 AEB y Cuaderno 32 AEB, a partir de esta fecha el SNCE no procesará operaciones de adeudos domiciliados conforme a las reglas y formatos nacionales tradicionales, en particular el Cuaderno 19 AEB.
- 1 de febrero de 2016: Fecha límite de validez de las exenciones autorizadas para los productos nicho.

Este nuevo calendario para que los usuarios puedan adaptarse a los instrumentos homologados por SEPA es únicamente para minimizar el riesgo de interrupción de las transacciones de pago para consumidores y empresas. En la práctica esto significa que la fecha límite para la migración permanece inalterable pero las operaciones de pago que se efectúen con formatos e instrumentos diferentes a los homologados por SEPA, como es el caso del Cuaderno 19 AEB, se podrán continuar utilizando y serán aceptados por las entidades financieras hasta el 10 de junio de 2014.

**Autor: Pere Brachfield**

**Professor de EAE Business School i Director d'estudis de la PMcM**



**Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció**  
**Edifici Col·legi d'Economistes de Catalunya 4a. Planta, Barcelona**  
**Tel. 93 416 16 04 extensió 2019**  
**info@accid.org**  
**www.accid.org**  
**@AssociacioACCID**